

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, tras revisar la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no hay sanciones contra la apoderada de la parte actora, Ana María Ramírez Ospina, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 06/05/2024

El número de documento [1017173842](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 6 de mayo de 2024

E.N.M  
Escribiente

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera de Antioquia
Demandado	Audrey Loaiza Cortes
Radicado	05001 40 03 028 <b>2024 00667 00</b>
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (PAGARÉ)**, instaurada **COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA** en contra de **AUDREY LOAIZA CORTES**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Precisaré que modalidad de crédito se otorgó al demandado (crédito de consumo o microcrédito). Lo anterior en razón de lo que se evidencia en el pagaré y en resumen de la obligación (oficina: Canal Externo MICRO).

CANAL EXTERNO MICRO

2. Allegaré el poder completo dado que el allegado está incompleto, recortado:

que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vendidas antes de la presentación de la demanda. El hecho de que LA COOPERATIVA v/o tenedor legítimo de este pagaré reciba pagos o abonos parciales...

CFA sobre el valor de los aportes y demás ahorros existentes a mí(nuestro) nombre, así como el pago de cualquiera otra obligación que adquiriera(amos) a partir de la firma de este pagaré. En caso de hacerse efectiva esta prenda, el valor de los ahorros y aportes será compensado con el valor de la deuda a mí(nuestro) cargo, siempre y cuando se haya realizado mí(nuestro) retiro de como socio(a) de...

**NOTIFÍQUESE**

**6**

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6f2c97c6d6daf398e930b2eb9f7bc75179060c66001999fa4940f979b7c1a**

Documento generado en 07/05/2024 07:22:32 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**